

ACUERDO No. 040 DE 2025

DICIEMBRE 11 DE 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y EL PERMISO DE INTERVENCIÓN DEL PREDIO REQUERIDO PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es propietario del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-73864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dentro del cual se encuentra localizada un área requerida para la ejecución del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y su concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

Que mediante Resolución No. 20202000012205 del 8 de septiembre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura declaró de utilidad pública e interés social el citado proyecto, habilitando los procesos de adquisición, enajenación voluntaria o expropiación de los inmuebles necesarios para su ejecución, conforme a la Ley 1682 de 2013 y su modificación por la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., como delegataria de la ANI para la gestión predial, ha solicitado al Instituto el otorgamiento del PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA, previsto en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, para intervenir un área aproximada de 196,54 m² del predio de propiedad del Instituto.

Que el Permiso de Intervención Voluntaria es un mecanismo legal que permite adelantar la ejecución del proyecto de infraestructura sin transferencia inmediata de dominio, y sin afectar los derechos del propietario respecto de la posterior Oferta Formal de Compra, la enajenación voluntaria o, en su defecto, la expropiación judicial o administrativa.

Que se requiere que el Instituto Departamental de Bellas Artes, por intermedio de su Representante Legal, suscriba el Permiso de Intervención Voluntaria y adelanta todos los trámites técnicos, prediales, administrativos y jurídicos necesarios para garantizar el debido proceso de adquisición del área requerida.

Que corresponde al Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección de la Institución, otorgar las autorizaciones necesarias cuando se trate de actuaciones que comprometen bienes institucionales o que inciden en su gestión patrimonial.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes para adelantar, gestionar y suscribir todos los trámites, actuaciones, documentos y acuerdos necesarios dentro del proceso de adquisición del área requerida para el Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira, incluyendo de manera expresa y prioritaria el PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA del área aproximada de 196,54 m².

ACUERDO No. 040 DE 2025

DICIEMBRE 11 DE 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y EL PERMISO DE INTERVENCIÓN DEL PREDIO REQUERIDO PARA EL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA”

ARTÍCULO SEGUNDO. a autorización otorgada comprende, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Suscribir el Permiso de Intervención Voluntaria conforme a la normatividad vigente.
- b) Gestionar y suscribir documentos técnicos, prediales, administrativos y jurídicos necesarios para el proceso.
- c) Atender requerimientos y trámites ante la Agencia Nacional de Infraestructura, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., la interventoría y demás entidades competentes.
- d) Recibir, analizar, objetar o responder la Oferta Formal de Compra dentro del marco legal.
- e) Representar al Instituto en todas las actuaciones derivadas del proceso de intervención y adquisición.

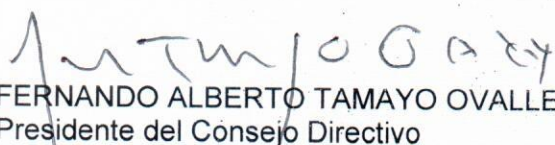
ARTÍCULO TERCERO. Alcance: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo no implica transferencia de dominio, renuncia a derechos, ni aceptación automática de la Oferta Formal de Compra. Cualquier decisión sobre la enajenación voluntaria requerirá la aprobación previa del Consejo Directivo, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El Representante Legal deberá presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el avance del proceso predial, la etapa de intervención y las gestiones adelantadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente del Consejo Directivo


ALBA LUCIA REINA MENESES
Secretaria del Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Nohora C. Echeverry G – Prof. Universitaria – Abogada *Exp*
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera *Exp*